B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre: 850 plazas con arreglo a lo siguiente:

<table>
<tr><td colspan="2">Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran participado en ninguna edición anterior.</td></tr>
<tr><td>El resto de plazas disponibles conforme resulte de la aplicación del baremo que establecen las bases de aplicación a la convocatoria.

La participación en anteriores ediciones se ponderará aplicando un coeficiente corrector, a la puntuación total obtenida.

<table><tr><th>Participaciones</th><th>Coeficiente</th></tr><tr><td>2</td><td>0,95</td></tr><tr><td>3</td><td>0,90</td></tr><tr><td>4 o más</td><td>0,85</td></tr></table></td><td>40 por 100 a quienes no habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.

30 por 100 a quienes habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.

30 por 100 a los solicitantes de menores ingresos, con independencia de su participación o no en anteriores programas.</td></tr>
</table>

El número de plazas ofertadas podrá verse incrementado si la implementación del Programa de Viajes lo permite.

Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante lo cual, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.

2. Estar comprendido el solicitante en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.

3. Tener cumplidos los 60 años y, en caso de que en la solicitud concurra con su cónyuge o pareja, que ésta tenga cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de Diciembre del año en curso.

4. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. Percibir ingresos brutos no superiores a 26.315 euros anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 35.000 euros anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.

   No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los ingresos brutos percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1,33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.